



Resolución Rectoral

N° 0056-2023-UNI

Lima, 20 de enero de 2023

Visto el Oficio N.° 0087-2023-OCAL-UNI de fecha 10 de enero de 2023 de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 0612 de fecha 20 de mayo de 2015 se estableció la modalidad de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA TEMPORAL para la contratación de servicios de enseñanza en los casos en que se requiera contratar servicios profesionales para actividades de enseñanza continua, que no están dentro de los alcances de las normas aplicables para el docente universitario, señalándose que el contrato tipo de Locación de - Servicios de Enseñanza Temporal - aprobado por la Oficina Central de Asesoría Legal deberá ser suscrito por quien presta el servicio de enseñanza y el máximo funcionario responsable de la Dependencia, contando para ello con la respectiva delegación del Rector;

Que, asimismo, se mencionó que los hechos demuestran que las gestiones de contrataciones de servicios de enseñanza (docentes) para cursos que no forman parte de las carreras universitarias cuyo financiamiento depende de las reglas de demanda y oferta que impone el mercado, se recargan innecesariamente en la Oficina Central de Logística, con los consiguientes retrasos y perturbaciones en las contrataciones de esos servicios de enseñanza;

Que, concordante con el mandato de la Constitución Política del Perú que en su Artículo 18° precisa que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, el Numeral 8.3 de la Ley Universitaria N° 30220 establece la autonomía académica de la Universidad, la cual consiste en la potestad auto determinativa que ella tiene para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria;

Que, en el marco del mencionado Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Numerales 8.4 y 8.5 de la Ley Universitaria N° 30220 establecen la autonomía administrativa y económica de la Universidad, respectivamente, que consisten en la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de los sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, y para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos;

Que, en tal contexto normativo de autonomía universitaria y concordante con las exigencias de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el Estatuto de la UNI establece en su Artículo 335° que la función administrativa y económica de la Universidad, en todos sus niveles, tiene como principal elemento orientador de sus acciones, el adecuado y oportuno cumplimiento de los fines de la Universidad, dentro del marco de la Ley;



Resolución Rectoral

N° 0056-2023-UNI

Lima, 20 de enero de 2023

Que, a efecto de atender expeditivamente las distintas necesidades de desarrollo de las actividades académicas, la Universidad Nacional de Ingeniería, en mérito a la autonomía académica, administrativa y económica que le otorga el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ha emitido Resoluciones Rectorales mediante los cuales se ha establecido modalidades del Contrato de Locación de Servicios;

Que, a través del Oficio N° 005-2023/DIR-CEPS UNI de fecha 03 de enero de 2023, el Director del Centro de Extensión Cultural y Proyección Social (CEPS) solicitó se le delegue la facultad de suscribir o prorrogar los Contratos de Locación de Servicios de Enseñanza Temporal del personal que presta el servicio de enseñanza en el CEPS;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina Central de Asesoría Legal señaló que es procedente emitir la Resolución Rectoral, y en vía de regularización, delegar al Director Lic. César Augusto Saal Riqueros la facultad de suscribir o prorrogar los Contratos de Locación de Servicios de Enseñanza Temporal, del personal que presta el servicio de enseñanza en el CEPS, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Estando al Proveído N° 301/ALCHN Rect. 2023 de fecha 13 de enero de 2023 del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar, en vía de regularización, al **Lic. CÉSAR AUGUSTO SAAL RIQUEROS** la facultad de suscribir o prorrogar los Contratos de Locación de Servicios de Enseñanza Temporal del personal que presta servicio de enseñanza en el Centro de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Ingeniería, a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0169 de fecha 09 de febrero de 2022.

Artículo 3°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector